



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE AUDITORIA

**“IMPLEMENTACIÓN DE LOS GOBIERNOS CORPORATIVOS
EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS CHILENAS”.
CASO “CODELCO”**

Tesis para optar al Título de Contador Público y Auditor y al Grado
de Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de
Gestión.

TESISTA: Ruth Isabel Córdova Mora.

PROFESOR GUÍA: Karime Chahuan Jiménez

VALPARAÍSO, 2011

Agradecimientos

Agradecer ante todo a mi madre Ruth Mora, quien a lo largo de mi vida se ha transformado en un pilar fundamental entregándome su amor, confianza y apoyo incondicional. Además de esforzarse por darme educación, sin perder la fe en mí.

A mi hermana que es mi vida y de manera incondicional estamos unidas compartiendo cada alegría y tristeza, logrando entender mi ausencia.

A mi padre Julio C. que pese a la distancia siempre estuvo atento de saber como estaba e iba avanzado en mi proceso completo de estudio.

A mi compañero y novio Patricio P. que estuvo presente cada día con su optimismo. Quien me apoyo y me alentó en los momentos difíciles de este proyecto gracias a su confianza depositada en mí.

Agradecer a mis Tías, primas y amigos, por estar ahí siempre, y participar directa e indirectamente en todo mi proceso de estudio, teniéndome paciencia, dándome ánimo y acompañándome en los momentos difíciles de crisis y en los momentos de felicidad.

A mis profesores Karime C. y Carlos M. quienes hicieron posible el avance de mi trabajo, por sus correcciones y sugerencias.

Gracias a Dios y a todos

los que me acompañaron en este proceso

TABLA DE CONTENIDOS

	Páginas
RESUMEN	6
MARCO TEÓRICO	7
INTRODUCCIÓN AL GOBIERNO CORPORATIVO	
Antecedentes Generales	7
Reseña Histórica	8
Objetivo de Los Gobiernos Corporativos	11
Ventajas y Desventajas de Los Gobiernos Corporativos	12
NORMATIVA RELACIONADA CON LOS GOBIERNOS CORPORATIVOS	
OCDE	13
Principios de la OCDE	15
Ley Sociedades Anónimas	16
Ley Sarbanes Oxley	18
Ley de Opas	20
Consejo SEP en Empresas Públicas	24
Decreto de Ley 1.350	24
Ley de Transparencia 20.285	25
Principios de la ley	25
Causales de reserva	27
Negación acceso al servicio	28
Consejo de Transparencia	28
Sanciones	29
Ley Gobierno Corporativo 20.392	29
Cuadro resumen	32
PROBLEMA	34
OBJETIVOS: Generales y Específicos	35
METODOLOGÍA	36

ANÁLISIS DE RESULTADOS	39
CONCLUSIONES	47
LIMITACIONES AL ESTUDIO	50
ANEXOS	
1. Cuestionario, aplicado a la alta gerencia de CODELCO, en División Ventana y en División Santiago .	52
2. Características relacionadas a las preguntas y los objetivos	56
3. Análisis de Fiabilidad aplicado al cuestionario	63
BIBLIOGRAFÍA	68

RESUMEN

Debido a las grandes crisis financieras, fraudes, quiebres y otros manejos administrativos que empezaron a surgir en las Empresas, se da la necesidad de transformar las prácticas corporativas de las entidades, creándose así el Gobierno Corporativo, *“entendiéndose por tal, al sistema mediante el cual las empresas son dirigidas y controladas para contribuir a la efectividad y rendimiento de la organización”* ENDESA, 2009. Su finalidad es contribuir a la maximización del valor de las compañías en un horizonte a largo plazo.

En Chile también pretenden implementar los Gobiernos Corporativos, es así como se inicia un proyecto de ley que introduce perfeccionamientos a la normativa que regulan los Gobiernos Corporativos de las Empresas. Todo este cambio genera la duda de conocer la implementación de estas modificaciones a las empresas públicas.

El presente proyecto de tesis busca analizar mediante antecedentes teóricos, la implementación de los Gobiernos Corporativos en las Empresas Públicas Chilenas, específicamente CODELCO y si esta implementación ayudará a que la empresa sea más eficaz y eficiente.

Para lograr lo anteriormente descrito, se realizó una recopilación de información de las leyes, luego de tesis relacionadas, medios de comunicación, libros y páginas web. A través de un estudio cuantitativo, para lo cual se utilizó un cuestionario con preguntas cerradas, entregado en forma personal o por correo electrónico a profesionales integrantes de CODELCO.

El proyecto ah permitido concluir a través de la encuesta aplicada a la alta Gerencia de CODELCO, que va a afectar de manera positiva a la empresa ya que se verá afectada directamente por una directorio independiente logrando una mayor confianza de las partes interesadas lo cual es un elemento esencial para la estrategia del negocio.

MARCO TEÓRICO

INTRODUCCIÓN A LOS GOBIERNOS CORPORATIVOS

2.1 ANTECEDENTES GENERALES

Una empresa debe tener en cuenta al momento de la competitividad, una variedad de elementos relacionados entre sí, es por esto que (García.S, s/a, p.4) menciona que:

A la hora de formular una estrategia, existe un conjunto de elementos que hay que tener en cuenta, por ejemplo, los recursos que posee la empresa, los negocios en los que se encuentra compitiendo, la estructura, sistemas y procesos que utiliza para llevar a cabo su actividad y la visión definida por la empresa así como sus metas y objetivos.

“El concepto Gobierno Corporativo o Gobierno de las sociedades se emplea hace menos de 20 años, pero ha existido en el ámbito empresarial desde antes; empezó a ser más evidente en los Estados Unidos en los años 70” (Astorga. C. 2003, p.7) y se populariza con la emisión de la Ley Sarbanes-Oxley, la cual se enfoca en la rendición de cuentas por el Consejo de Administración a los accionistas; la definición de estrategias y el control del consejo sobre el desempeño de las Empresas.

De acuerdo a Astorga. C. 2003, se infiere que el objetivo del Gobierno Corporativo busca la transparencia, objetividad y equidad del conjunto de actores involucrados en la empresa y el trato que existe entre ellos y la responsabilidad frente a los terceros que aportan recursos. La autoridad se relaciona directamente con este concepto, debido a que debe dar garantía en la toma de decisiones que afectan los intereses de las diferentes partes.

Distintas organizaciones les han atribuido su propia definición a lo que es el Gobierno Corporativo. Es necesario mencionar la definición citada por distintos autores, que se especifica como *“el sistema mediante el cual dirigen y controlan las sociedades”* (Informe Cadbury, Diciembre, 1992).

A continuación se dará a conocer algunas de estas definiciones de Gobierno Corporativo:

“[...] sistema por el cual son dirigidas y controladas. La estructura del gobierno corporativo especifica la distribución de derechos y responsabilidades entre los distintos participantes de la sociedad: el directorio, la administración, los accionistas y los terceros relacionados (acreedores, proveedores, clientes, etc.), clarificando las reglas y procedimientos para las decisiones de los asuntos sociales. Proporciona, además, la estructura que permite establecer los objetivos de la sociedad, determinando los medios para alcanzarlos y como supervisar su cumplimiento”.
(OCDE, 1999)

Por otra parte ENDESA define al Gobierno Corporativo como:

Sistema mediante el cual las empresas son dirigidas y controladas para contribuir a la efectividad y rendimiento de la organización. Sus objetivos principales son: velar por la transparencia, permitir el conocimiento de cómo los directivos gestionan los recursos, proveer de instrumentos de resoluciones de conflicto de interés entre los distintos grupos que conforman el gobierno y buscar el logro de equilibrios al interior del sistema.
(ENDESA 2009).

2.2 RESEÑA HISTORICA DE LOS GOBIERNOS CORPORATIVOS Y CODELCO

Existe gran consenso internacional en torno a la necesidad de adoptar principios de buen Gobierno Corporativo en el mundo. En este sentido casi la totalidad de los países desarrollados tiene códigos de buenas prácticas recomendadas para guiar las conductas al interior de las empresas, en particular apuntan al comportamiento de los directorios y administración superior.

En la actualidad, la atención del público e inversionista se centra en el comité de Directores de las grandes Corporaciones, incitado por las diferentes reformas y propuestas al Gobierno Corporativo, encaminadas hacia su independencia y efectividad.

En el año 2001, se crea la Ley Sarbanes–Oxley o SOX, la más importante regulación surgida después de los escándalos financieros en Estados Unidos, productos de quiebras, fraudes y otros manejos administrativos no apropiados. En Julio de 2002, el Gobierno de Estados Unidos aprobó la ley Sarbanes-Oxley, como mecanismo para endurecer los controles de las empresas y devolver la confianza perdida a causa de los fraudes y otros. (Enron, Worldcom).

En el 2004 la OCDE plantea seis principios de Gobierno Corporativo. Según estos principios, estos no son más que preceptos bajo los cuales los países miembros deben guiar la implementación de prácticas específicas en los gobiernos corporativos.

En Chile también se pretende implementar los Gobiernos Corporativos, es así como en agosto del 2007 se inicia un proyecto de ley que introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las Empresas.

Es por ello que en los últimos años se han producido una serie de ajustes institucionales para apoyar este objetivo; como la creación del Sistema de Empresas Públicas (SEP). Este Comité del CORFO está dedicado a ejercer el rol empresarial del Estado y a velar por una gestión más eficiente y transparente de la mayoría de las empresas con participación estatal.

El proyecto intenta establecer un marco institucional común para todas estas Empresas, orientado a asegurar su efectividad, transparencia y separando el rol empresario del Estado de aquellos de regulador y promotor de políticas. Consagra legalmente la aplicación de las normas de las sociedades anónimas abiertas a las empresas con participación estatal y la creación del Consejo SEP como servicio público descentralizado encargado de representar los derechos y deberes del Estado en su rol de propietario, modificando tanto su composición y facultades como las normas referentes a

los directores de las empresas públicas para facilitar la separación de las diversas funciones del Estado.

Según el Ex Ministro Andrés Velasco en el Diario “La Tercera”, menciona que:

Chile tiene un conjunto importante de empresas públicas. Estas empresas deben ser de categoría mundial en competitividad, eficiencia, innovación, transparencia, rendición de cuentas a sus dueños (todos los chilenos). Para eso necesitan del mejor Gobierno corporativo. (La Tercera, 25 de Enero 2010)

En primer lugar se debe determinar quien juega el rol de dueño o accionista, cómo se organiza y actúa. Es muy habitual que se produzca la pérdida de foco del rol de accionista, por cuanto suele resultar más atractivo ser director o gerente, porque existen mejores compensaciones económicas y mayores posibilidades de ejercer influencia.

De esto, surge un problema muy común, el conflicto del Estado entre sus roles empresarial y administrativo judicial, es decir, como regulador y fiscalizador. Gerentes de unidades productivas relevantes suelen tener un peso político muy superior al de sus supervisores.

También, como es natural, los grupos de interés internos y externos de estas empresas (stakeholders), suelen tener una capacidad de influencia muy alta y por tanto, la empresa está muy expuesta a tener que ceder en sus prioridades.

En segundo lugar la pérdida de foco del directorio, debido a que no puede designar ni remover al gerente general, quien, si es designado por las más altas autoridades políticas, provoca el llamado “síndrome del hijo del dueño”. Tampoco el directorio puede velar por el éxito de la sociedad misma, sino por el objetivo del controlador que se encuentra presente en el directorio y tiene su propia agenda de corto plazo.

Otro elemento fundamental para las empresas del sector público es que, en sus actuaciones, pueden comprometer al Gobierno y la estabilidad política. Por ello, la transparencia y el cumplimiento de las formalidades legales son claves para la Fe

Pública. Aunque parezca poco racional, el cumplimiento de normas burocráticas es más importante que la oportunidad al decidir y actuar y la eficiencia económica en el sector público, porque una falla o error, aunque sea administrativa u operacional, puede transformarse en una crisis política.

Cabe mencionar que en el sector público es crítico salvaguardar la estabilidad política y la honra de las instituciones, aplicando los controles en las instancias adecuadas, pero evitando las interferencias que no correspondan.

Es por eso, que se analizará en particular CODELCO, la Corporación Nacional del Cobre de Chile, ya que es el principal productor de cobre del mundo. Además es una de las empresas Públicas más grandes de Chile, 100 por ciento propiedad del Estado de Chile. Su dueño son todos los chilenos.

El decreto de Ley 1.350, creada en el año 1976 dice que:

La promulgación de la Reforma Constitucional que nacionalizó el cobre en Chile el 11 de julio de 1971, determinó la transferencia al Estado de pertenencias mineras de gran importancia y eso requirió la creación de una empresa capaz de explotarlo y administrarlo. El decreto ley Nro. 1.350 del 1 de abril de 1976 determinó la creación de CODELCO, una empresa del Estado, minera, industrial y comercial. CODELCO tiene un directorio cuyos siete integrantes son nombrados por el Presidente de la República de Chile.

2.3 OBJETIVOS DE LOS GOBIERNOS CORPORATIVOS (CONFECAMARA, Mayo 2003)

- Atraer capitales, mejorando la estructura de financiación a través de la generación de confianza.
- Asegurar la sustentabilidad de las sociedades, los emisores, las empresas del sector público, pymes y empresas familiares.
- Proteger los derechos de los inversionistas y otros grupos de interés.
- Fomentar la confianza en los mercados financieros.

- Promover la competitividad del país.
- Mejorar el acceso el mercado internacional.

2.4 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS GOBIERNOS CORPORATIVOS

Un adecuado sistema de Gobierno Corporativo actúa para evitar y resolver los conflictos de interés lo que en economía se conoce como Teoría de Agencia. La incorporación de estos trae, además, otras ventajas y desventajas, las cuales especificaremos a continuación:

Ventajas:

- Cumplir y hacer cumplir el plan de negocios para obtener rentabilidad dentro y fuera de la Empresa.
- Garantizar la transparencia, objetividad y claridad en la asignación y administración de los recursos financieros mediante mecanismos de control.
- Conocer las operaciones con partes relacionadas, velando que sean conforme al precio, términos y condiciones que prevalecen en el mercado.
- Requerir toda información suficiente, fidedigna y oportuna.
- Designar a los auditores externos independientes.
- Designar a los clasificadores privados de riesgo.

Desventajas:

- El gerente general es nombrado por el Presidente de la República, lo cual tiende a tener una tendencia política que puede afectar la independencia de este, respecto del controlador estatal.
- El directorio no responde con su patrimonio propio respecto de cualquier riesgo o fraude.
- La adopción y estructuración del modelo implica un costo que puede ser monetariamente alto para la sociedad.
- Concurrente con la burocratización, se puede reportar una lentitud administrativa.

En conclusión, el Gobierno Corporativo no se debe ver simplemente como un proceso normativo, sino más bien, como la firme intención de demostrar a los interesados que las Empresas son transparentes, eficaces, eficientes y ante todo, un compromiso de ser mejor cada día.

Por lo que, el informe del comité sobre los aspectos financieros del Gobierno Corporativo, menciona que:

El buen Gobierno Corporativo debe considerarse como la solución real a la crisis de confianza y falta de credibilidad que se percibe alrededor de las Empresas del sector público y privado, las cuales reflejan los resultados de sus operaciones y gestión en estados financieros e informes bastantes cuestionados. (Informe Cadbury, Dic 1992)

NORMATIVA RELACIONADA CON LOS GOBIERNOS CORPORATIVOS

3.1 ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)

“Este organismo tiene sus raíces en la Organización para la Cooperación Económica Europea que, en 1948, tuvo el objetivo de administrar el Plan Marshall para la reconstrucción Europea”. (INE "instituto nacional de estadísticas", 2006)

En 1960, este Plan había cumplido con su cometido y en los países miembros de esta Organización, acordaron invitar a EEUU y Canadá para crear una organización que coordinara las políticas entre los países Occidentales. La nueva organización recibió el actual nombre y su sede se encuentra en París.

Este Organismo es:

Una organización de 30 países, que tiene como objetivo coordinar sus políticas económicas y sociales. Fue creada en 1960 por 20 economistas y desde entonces se han integrado

otras 10. Es un foro de discusión en que los países comparten experiencias, buscan respuestas comunes a los desafíos y homogeneizan estándares. En el 2007, la OECD invitó a Chile, Estonia, Israel, Rusia y Eslovenia a iniciar las negociaciones para ingresar al "club". De ellos, Chile podría ser el primero en concluir con éxito el proceso. (Diario La Tercera, 25 de Mayo del 2009).

La relación de la OECD con Chile se remonta a comienzos de los años 90 y hoy expertos nacionales participan en más de 50 comités y grupos de trabajo de la OCDE. Variadas han sido las políticas chilenas inspiradas en esa participación, como es el caso de la educación, medio ambiente, innovación, entre otras.

Gracias a su estabilidad política y económica y a la destacada participación de expertos chilenos en distintas actividades de la Organización, Chile fue invitado a iniciar las negociaciones para convertirse en miembro pleno de la OCDE, lo que permitirá a la organización reforzar su relación con las economías APEC y latinoamericanas, incorporando a un país democrático, de probada capacidad para formular e implementar novedosas políticas públicas, que le permiten enfrentar la actual crisis económica global.

Chile tendrá la oportunidad de debatir temas relevantes de la acción pública en un contexto multilateral. Además, podremos aprender de la experiencia de los integrantes de la OCDE que se han visto enfrentados a desafíos similares. Esto se traduciría en que lograremos estándares de vida propios de un país desarrollado.

De lo anterior, podemos mencionar que:

Las "Guías de Gobiernos Corporativos para Empresas Públicas", de la OCDE, se basan en la filosofía de aplicar a las empresas públicas las normas diseñadas para las empresas privadas de forma análoga hasta donde sea posible. (Diario la Tercera. 27 de mayo de 2009).

Es por ello que la ex Presidenta de la República inicia un Proyecto de Ley que introduce perfeccionamientos en los regímenes de Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado y de aquellas en que este tenga participación.

3.1.1 PRINCIPIOS DE LA OCDE

Los principios se crearon en respuesta tras una reunión a nivel ministerial del consejo de la OCDE, en abril de 1998. Estos principios fueron aprobados en 1999, lo que desde entonces han constituido la base de las iniciativas en el ámbito de los Gobiernos Corporativos, puestas en práctica tanto en los países pertenecientes a la OCDE como en los países no miembros.

Mediante un proceso de consultas abiertas que se extendieron a países no miembros de la OCDE, a través del trabajo de mesas redondas regionales sobre Gobierno Corporativo, los principios se revisaron en el 2003 para tomar en cuenta los hechos posteriores a 1999. En abril del 2004 los gobiernos de los países miembros de la OCDE acordaron los nuevos principios y este resumen da a conocer sus principales características e ilustra como abordan los aspectos clave del Gobierno Corporativo.

La clave para su éxito es que los Principios sientan bases y no son prescriptivos, de tal forma que mantienen su pertinencia para diferentes contextos legales, económicos y sociales.

Los principios cubren cinco áreas clave del Gobierno Corporativo, estas son las siguientes:

I. Garantizar la Base de un Marco Eficaz para el Gobierno Corporativo.

El marco para el Gobierno Corporativo deberá promover la transparencia y eficacia de los mercados, ser coherente con el régimen legal y articular de forma clara el reparto de responsabilidades entre las distintas autoridades supervisoras, reguladoras y ejecutoras.

II. Los Derechos de los Accionistas y Funciones Clave en el Ámbito de la Propiedad.

El marco para el gobierno corporativo deberá amparar y facilitar el ejercicio de los derechos de los accionistas.

III. Tratamiento Equitativo de los Accionistas.

El marco para el gobierno corporativo deberá garantizar un trato equitativo a todos los accionistas, incluidos los minoritarios y los extranjeros. Todos los accionistas deben tener la oportunidad de realizar un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

IV. El Papel de las Partes Interesadas en el Gobierno Corporativo.

El marco para el gobierno corporativo deberá reconocer los derechos de las partes interesadas establecidos por ley o a través de acuerdos mutuos, y fomentar la cooperación activa entre sociedades y las partes interesadas con vistas a la creación de riqueza y empleo, y a facilitar la sostenibilidad de empresas sanas desde el punto de vista financiero.

V. Revelación de Datos y Transparencia.

El marco para el gobierno corporativo deberá garantizar la revelación oportuna y precisa de todas las cuestiones materiales relativas a la sociedad, incluida la situación financiera, los resultados, la titularidad y el gobierno de la empresa.

3.2 LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

La Ley de Sociedades Anónimas, se publicó en el Diario Oficial de 22 de octubre de 1981. Se realizaron modificaciones a esta Ley, con el Artículo 5º de la Ley Nº 19.769, publicada en el Diario Oficial de 7 de noviembre de 2001 y por el Artículo 36 de la Ley Nº 19.806, publicada en el Diario Oficial de 31 de mayo de 2002.

Esta ley se creó como respuesta a una necesidad imperiosa, de normar la creación y el ejercicio de los diferentes tipos de sociedades que existían en ese entonces. Algunos reprochan su falta de claridad (especificidad) en algunos temas, pero sin duda marca el comienzo de una serie de cambios en las reglas de competencia empresarial.

Uno de los objetivos de la Ley de S.A., fue someter a las sociedades anónimas abiertas a la regulación existente de manera más rigurosa que a las sociedades cerradas.

Las “Guías de Gobiernos Corporativos para Empresas Públicas”, de la OCDE, se basan en la filosofía de aplicar a las empresas públicas las normas diseñadas para las Empresas privadas, de forma análoga hasta donde sea posible. (Proyecto de ley). En la línea de fortalecer los estándares de los Gobiernos Corporativos en las empresas chilenas con participación estatal y siguiendo las mejores recomendaciones internacionales, este proyecto consagra legalmente la aplicación de las normas de las sociedades anónimas abiertas a las empresas con participación estatal, como servicio público descentralizado encargado de representar los derechos y deberes del Estado en su rol de propietario, modificando tanto su composición y facultades como las normas referentes a los directores de las empresas públicas, de forma de facilitar la separación de las diversas funciones del Estado.

La nueva Ley de Gobiernos Corporativos 20.392, el cual dispone asimismo, que las empresas del Estado creadas por ley estén sujetas a las mismas normas financieras y contables, de administración, obligaciones y responsabilidades de los directores, supervisión y control aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Entre dichas normas podemos mencionar, a modo de ejemplo, las siguientes: sus balances y estados financieros deberán ser sometidos a auditorías de empresas auditoras independientes; regirán para los directores y ejecutivos superiores de estas empresas las normas de la ley Nº 18.046 relativa a las operaciones con partes relacionadas, obligaciones de reserva e información, responsabilidades y prohibiciones.

Se establece, asimismo, que todas las empresas quedan afectas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La nueva ley de Gobiernos Corporativos, cuya normativa rige para las sociedades anónimas, en especial lo relativo a las normas en materia de transacciones con partes relacionadas, responsabilidades, prohibiciones, funcionamiento, deberes y derechos del directorio y del gerente general; entrega de información; confección de balances y estados financieros.

En consecuencia CODELCO quedará sometido a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), debiendo inscribirse en el Registro de Valores y publicar sus estados financieros, los que deberán ser auditados por empresas externas e independientes, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Chilena del Cobre. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, en lo que no está establecido por sus normas legales especiales, las empresas que regula esta ley se regirán supletoriamente por las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

3.3 LEY SARBANES OXLEY

La Ley Sarbanes–Oxley o SOX, es la más importante regulación surgida después de los escándalos financieros en Estados Unidos en el año 2001. La Ley SOX fue propuesta por el diputado Michael G. Oxley y el Senador Paul S. Sarbanes en el Congreso estadounidense para el control de las auditorías financieras. El gobierno de Estados Unidos aprobó la ley Sarbanes-Oxley, como mecanismo para endurecer los controles de las empresas y devolver la confianza perdida, a causa de los fraudes. (Ley Sarbanes Oxley).

Esta ley se aplica a todas las empresas que están registradas en la New York Stock Exchange (NYSE) y la National Association of Securities Dealers by Automatic Quotation, conocida como NASDAQ, y bajo la supervisión de la Securities and Exchange Comisión (SEC).

Por lo tanto, también rige para todas las Empresas extranjeras que cotizan en dichas bolsas de valores, incluyendo a la casa matriz, las subsidiarias y afiliadas. La SOX contiene 11 Leyes y numerosas secciones, regulando diferentes aspectos e involucrando a los ejecutivos de las empresas, directorio, Gobiernos Corporativos, comités de auditoría, agentes de valores, corredores de bolsa, clasificadoras de riesgo y firmas auditoras, entre otros.

La primera gestión que realiza la Ley SOX es crear el “Public Company Accounting Oversight Board”, más conocido como PCAOB, que es la Junta de Supervisión de Firmas de Contabilidad Pública y que comenzó a operar en abril de 2003. Su principal función es llevar el registro de las firmas auditoras, inspeccionar su trabajo y verificar que cumplan con los estándares de control de calidad y principios éticos. El PCAOB puede aplicar sanciones y medidas disciplinarias.

La Ley SOX aborda el tema de la independencia de los auditores. Entre otros, limita los servicios que estas firmas pueden prestar a sus clientes de auditoría y detalla las actividades que requieren ser aprobadas previamente por el Comité de Auditoría. Así, queda prohibido prestar a los clientes de auditoría servicios de contabilidad y otros relacionados con la preparación de las cuentas anuales; diseñar y/o implementar sistemas de información financiera; prestar servicios actuariales o de auditoría interna; servicios de management en general y de recursos humanos; servicios de brokerage, de consultoría de inversión y/o de banca de inversión; servicios legales, outsourcing Auditoría Interna y “cualquier otro servicio que el PCAOB determine”. El resto de los servicios no prohibidos explícitamente, incluyendo la asesoría tributaria, pueden ser prestados con el único requisito de que sean aprobados por el Comité de Auditoría del cliente.

Sarbanes Oxley permite a la gerencia obtener mejores regulaciones en sus procesos y a una correcta documentación de los mismos con la finalidad de poder asegurar la efectividad de los controles. SOX analiza a los BCP, debería considerarse como un control interno (backups, estrategias de recuperación, etc.). También permite requerir/sugerir pruebas anuales de BCP/DRP como parte de la verificación anual de los controles internos. Las empresas que aplican SOX son consideradas como empresas fiables. Esta Ley nos hace pensar en nuevas y mejores prácticas para procesos, establecer un nuevo paradigma corporativo sobre responsabilidad, medición, transparencia y conducta.

Principalmente, la Ley establece (Sarbox) mucha legislación de amplio alcance para todos los directorios de las empresas públicas de EE.UU., la gestión y empresas de contabilidad pública. Algunos de los aspectos más destacados promulgada por Sarbox incluyen:

- El establecimiento de un organismo público y el gobierno pidió la Public Company Accounting Oversight Board.
- El requisito de que las Empresas públicas deben evaluar abiertamente y divulgar sus informes financieros.

3.4 LEY OPAS

Ley N° 19.705, conocida como “Ley de OPAS”, fue publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2000. Esta ley modificó no sólo la Ley de Mercado de Valores, sino también algunos aspectos legales referidos a las sociedades anónimas y a su administrador. Mejoro además, el acceso de los accionistas minoritarios a la información sobre tomas de control y también estableció un estricto control sobre las negociaciones de una firma con compañías en la cuales los dueños puedan tener intereses.

La modificación de mayor importancia es aquella que se refiere a la toma de control de las sociedades que transan sus valores en el mercado de capitales y la regulación sobre las ofertas públicas de acciones.

En términos generales, se establece que toda toma de control de una sociedad anónima abierta, debe hacerse mediante una OPA, es decir, si alguien está interesado en tomar el control de una sociedad anónima abierta no podrá adquirir dicho control sólo del o de los accionistas que lo tengan, sino que deberá adquirirlo del público en general, de acuerdo al procedimiento que se establece en la ley.

La ley de Opas, en definitiva, intenta construir un contrato eficiente para evitar los problemas que existen vinculados con los precios de transferencias y los ejercicios que puedan realizarse en perjuicio de los accionistas minoritarios. Como resultado de esto, se creó el concepto de “Class Actions” o acciones judiciales masivas que han probado ser efectivas en EE.UU. en cuanto a desterrar información oculta. Los temas más importantes tratados por la nueva ley de mercado de valores específicos al Gobierno Corporativo de las sociedades Anónimas son:

- **Comité de Directores:** Como un mecanismo de fiscalización al interior de la sociedad, que debe estar conformado en su mayoría por miembros independientes. Dentro de sus funciones primordiales se encuentran la de examinar estados financieros, proponer los auditores externos y las firmas clasificadoras de riesgo, examinar los sistemas de compensación de los ejecutivos y analizar las transacciones entre partes relacionadas.
- **Transacciones entre partes relacionadas:** La normatividad chilena ha previsto un procedimiento especial para llevar a cabo las transacciones entre partes relacionadas que va desde la aprobación de la negociación por parte de la junta directiva hasta designar evaluadores independientes que examinen la operación.
- **Derecho a retiro:** La ley de Opas ha previsto el derecho de retiro de los accionistas entre partes relacionadas. La normatividad chilena ha previsto un procedimiento especial para llevar a cabo las transacciones entre partes relacionadas que va desde la aprobación de la negociación por parte de la junta directiva hasta designar evaluadores independientes que examinen la operación vean comprometido su patrimonio, entre estos casos se cuenta: la venta de activos y entrega de garantías por un valor superior al 50% del patrimonio o la concentración de la propiedad cuando exceda las 2/3 partes de la propiedad accionaria.
- **Acción civil derivada:** La normatividad chilena adaptó a su legislación interna la "Class Action" anglosajona bajo el nombre de Acción Civil Derivada, definida como el derecho que tiene cualquier accionista o miembro de la junta directiva para demandar a quien corresponda, en nombre y beneficio de la sociedad, por toda pérdida en el patrimonio derivada de la infracción a la Ley o a los estatutos por parte de los administradores.

La Ley de OPAS, agregó un inciso referido al funcionamiento del directorio, artículo 47 de la LSA, en el cual se establece que: "los directores que no se encuentran presentes pero que participan a través de medios tecnológicos autorizados por la Superintendencia, se entenderán como presentes en las sesiones de directorio respectivas".

Esta alteración de la Ley vino a corregir una deficiencia que tenía la LSA, puesto que actualmente se realizan nombramientos de directores con domicilio o residencia en distintos países y, que por razones obvias, están más propensos a faltar físicamente a las sesiones.

La solución que ofrece la institución de los directores suplentes es efectiva en la medida que se acepte que el directorio también puede constituirse legalmente con una mayoría integrada por esta clase de miembros en reemplazo de los titulares ausentes, opción que a nivel general no goza de aceptación. El sistema establecido por la nueva norma legal representó una notable mejoría, pues desde entonces permite celebrar sesiones sin la exigencia de la presencia corpórea de los directores, adoptándose en compensación algunos resguardos para evitar posibles fraudes, tales como exigir una comunicación simultánea, permanente y certificada.

La Circular Nº 1.530 del 9 de marzo de 2001 de la SVS, que imparte normas sobre participación de directores a sesiones por medios tecnológicos, fue creada para perfeccionar ciertos artículos de la Ley de Opas. La autorización de los directores de una sociedad anónima para participar sesiones de un directorio sin que se encuentren físicamente presentes, está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos, alguno de ellos están ejemplificados a continuación:

- Contar con la asistencia de alguno de sus miembros a través de medios tecnológicos.
- Los medios tecnológicos autorizados en la sesiones son la videoconferencia y la conferencia telefónica por cuanto esta debe ser simultánea y permanente. Estos a su vez deben ser acreditados por los miembros del directorio.

Al analizar en detalle las especificaciones de la SVS, nos damos cuenta que la sesión debe tener como lugar de celebración el domicilio social, en circunstancias que, anteriormente, en el artículo 47 de la LSA, interpretamos que ésta puede celebrarse en lugares distintos a éste, sí así lo permiten expresamente los estatutos sociales o lo acuerda la unanimidad de los directores en ejercicio. Además, de ellas se deduce que nunca deja de haber un lugar físico concreto en el cual se realiza la sesión, aún cuando

algunos directores pueden participar desde fuera y que éste, según definiciones, puede corresponder al domicilio social. Pareciera ser que en el lugar donde corresponda efectuar la sesión, cualquiera fuere éste, la Circular exige implícitamente la presencia física de a lo menos un director. Debido al rol que cumplen el Presidente y el Secretario, como Ministros de Fe, deben estar juntos en un mismo lugar, que no necesariamente requiere ser el recinto de la sesión. Aunque, bien podría también estimarse lo contrario, porque la Circular no contiene explícitamente esa exigencia. Es posible que en el futuro se autoricen otros medios tecnológicos, dadas las nuevas exigencias de información rápida y eficiente del mercado.

En relación a las sociedades anónimas cerradas, se destaca que la nueva norma legal también puede ser aplicable a éstas, por cuanto todas las sociedades anónimas abiertas y cerradas se rigen en principio por las mismas reglas. Ahora bien, considerando que las sociedades anónimas cerradas no están sujetas a la fiscalización de la SVS, surge la duda en algunas empresas si éstas deben también regirse por las instrucciones de la citada Circular en esta materia.

El legislador no previó esta singular situación, al señalar de manera general que los medios tecnológicos en cuestión deben ser autorizados por una determinada entidad La SVS, puesto que ésta no tiene tuición sobre las sociedades anónimas cerradas. En este caso se debe establecer, en un acuerdo del directorio de la sociedad cerrada, que se sujetarán a las correspondientes instrucciones que al efecto imparta la SVS.

Por lo anterior no debe descartarse el rechazo de las sesiones “virtuales” de directorio en las sociedades anónimas cerradas, por parte de algunos abogados que se rigen estrictamente a la ley.

Al mencionar estas omisiones o falta de especificación queremos mostrar que toda ley no está exenta de errores, por cuanto, es importante revisar y actualizar las normas en relación con la realidad empresarial chilena oportunamente.

3.5 CONSEJO SEP EN EMPRESAS PÚBLICAS

“El Sistema de Empresas SEP es un organismo técnico del Gobierno de Chile, cuya función es representar los intereses del Estado en empresas en que éste es socio, accionista o propietario.” (Sistema de Empresas Públicas, SEP)

Este Comité de CORFO está dedicado a ejercer el rol empresarial del Estado y a velar por una gestión más eficiente, transparente y probidad de la mayoría de las empresas con participación estatal. Adicionalmente, se han introducido reformas relacionadas con el nombramiento y el control de desempeño de los directores en estas empresas que, a su vez, se han emitido instructivos y orientaciones para adecuar su gestión a la de las sociedades anónimas. (Mensaje N° 037-356/, 2008, Ex –Presidenta de la República)

EL rediseño del SEP, Separa las funciones regulatorias y de fomento del Estado de sus actividades como propietario de empresas. Consejo SEP más representativo: consejeros que no son de exclusiva confianza del Ejecutivo (independientes), por periodos fijos. Consejeros nombrarán directores independientes en cada empresa pública.

3.6 DECRETO DE LEY 1350.

Esta ley fue promulgada el 30 de enero de 1976 y publicada el 28 de febrero de 1976, pertenece al organismo del Ministerio de Minería, la cual viene a crear la Corporación Nacional del Cobre de Chile. Su última versión fue el 01 de mazo del 2010, en donde hace varias modificaciones tomando en consideración el tema de Gobiernos Corporativos. Esta Ley crea la corporación nacional del cobre de Chile, que podrá usar como denominación abreviada la expresión CODELCO.

Lo que pretende esta Ley es que CODELCO ejerza los derechos que adquirió el estado en las Empresas de la gran minería del cobre y en la Compañía Minera Andina.

3.7 LEY DE TRANSPARENCIA 20.285.

Esta ley entro en vigencia el 20 de abril de 2009. Salvo lo relativo a la designación de los Consejeros del Consejo de Transparencia. Tiene como principal objetivo regular el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepcionales a la publicidad de la información.

Se basa en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política: “Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.”

3.7.1 PRINCIPIOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

- **Principio de la relevancia:** Presume relevante toda información que posean los órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento.
- **Principio de la libertad de información:** Toda persona goza del derecho a acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, sólo con excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado.
- **Principio de apertura o transparencia:** Toda la información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
- **Principio de máxima divulgación:** Los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales.

- **Principio de la oportunidad**: Los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios.
- **Principio de gratuidad**: El acceso a la información de los órganos de la Administración es gratuito, sin perjuicio de lo establecido en esta ley.

Esta ley es aplicable a los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los Órganos y Servicios Públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. También se aplicarán las disposiciones que esta ley expresamente señale a las Empresas Públicas creadas por Ley y a las Empresas del Estado y Sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.

La Transparencia activa implica el deber de los órganos de la Administración del Estado de mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, determinados antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes. Entre ellos su estructura orgánica; facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos; marco normativo aplicable; personal de planta, a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones; contrataciones para el suministro de bienes muebles, trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano, mecanismos de participación ciudadana, en su caso, información presupuestaria asignada y ejecutada.

En todo caso deberán estar disponibles permanentemente, en sitios web, los actos y documentos que han sido objeto de publicación en el Diario Oficial y aquellos que digan relación con las funciones, competencias y responsabilidades de los órganos de la Administración del Estado. Los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

Asimismo, todo lo elaborado con presupuesto público u otra información que obre en poder de los Organismos Públicos, es de carácter público. Cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

La información se debe presentar por escrito, ante OIRS o por sitios electrónicos sin necesidad de patrocinio de abogado

3.7.2 CAUSALES DE RESERVA: PARA NO DAR ACCESO A ESTA INFORMACIÓN

Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento las funciones del órgano requerido, particularmente. Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.

- Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.

- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales del país.
- Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política.

Las leyes dictadas con anterioridad a la vigencia del mencionado artículo 8º, que establecen casos específicos de secreto o reserva de actos y documentos de la Administración, deben entenderse vigentes aún cuando no hubieren sido aprobadas con quórum calificado, al amparo de la Disposición Cuarta Transitoria de la Constitución.

3.7.3 SI SE NIEGA ACCESO AL SERVICIO

Primero, se puede recurrir al Consejo de Transparencia. Luego de la Resolución de éste a la Corte de Apelaciones. Se regula procedimiento administrativo y procedimiento judicial. Corresponde al Servicio probar la veracidad de la causal.

3.7.4 SOBRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

Es la Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información. Entre sus funciones y atribuciones se destacan:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley y aplicar las sanciones en caso de infracción a ellas.
- b) Resolver, fundadamente, los reclamos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a esta ley.

c) Promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información, por cualquier medio de publicación.

d) Realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia.

3.7.5 SANCIONES.

Regla General: La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, que hubiere denegado infundadamente el acceso a la información, contraviniendo, así, lo dispuesto en el artículo 16, será sancionado con multa de 20% a 50% de su remuneración.

3.8 LEY DE IMPLEMENTACION DE GOBIERNOS CORPORATIVOS DE CODELCO

20.392.

El 4 de noviembre del 2009 se promulga la nueva Ley de Gobiernos Corporativos de CODELCO, luego de que el pasado 6 de octubre, el Senado aprobara el proyecto de Ley Legislativo.

El nuevo cuerpo legal implica que se aplican a la Empresa todas las normas de Ley sobre Sociedades Anónimas Abiertas. Para esos efectos, la junta de accionistas residirá en la Presidencia de la República, la que puede delegar esta condición en los Ministerios de Hacienda y Minería. Además, la Ley incorpora las mejores prácticas de los Gobiernos Corporativos de otras grandes Empresas Públicas en el mundo y recoge las principales recomendaciones de la OCDE. Minuta para la prensa “Nueva Ley de Gobiernos Corporativos para CODELCO”

La ley introduce cambios significativos en la composición, designación y atribuciones del Directorio de CODELCO. Es así que dejan de participar los ministros de Hacienda y Minería y el representante de las Fuerzas Armadas y se constituye un nuevo cuerpo colegiado con un fuerte carácter profesional. La Ley mantiene la participación de

los representantes de trabajadores y supervisores, aunque con una forma distinta de designación a la actualmente vigente.

Asimismo, la nueva Ley establece que el Directorio tiene la obligación de presentar cada año planes trianuales de inversión a los ministerios de Hacienda y Minería, los que mediante Decreto Fundado fijarán las cantidades que la empresa destinará a la formación de fondos de capitalización y reserva.

La reciente aprobación de la Ley en el Congreso autorizó, además, un aporte extraordinario de 1 mil millones de dólares para el Programa de Inversiones de CODELCO, aporte que debe efectuarse en un plazo máximo de 12 meses a contar que se promulgue la Ley.

En efecto, el Gobierno Corporativo es el conjunto de relaciones y prácticas, en el ejercicio de las regulaciones y autorregulaciones, que se establece al interior de una empresa entre sus estamentos:

- La Junta de Accionistas (los Dueños de la Empresa)
- El Directorio
- La Administración Superior o Alta Administración.

Estas relaciones y prácticas tienen el propósito de acrecentar el valor para los accionistas y responder, en lo posible, a los objetivos de los grupos de interés o stakeholders relacionados con la Compañía. El propósito de este documento, denominado Código de Gobierno Corporativo, es servir de apoyo al Directorio, a la Alta Administración y a la Junta de Accionistas, de manera de facilitar a éstos, el cumplimiento del conjunto de normativas legales y regulatorias que enmarcan sus actividades.

Además, el documento aborda las prácticas de Gobierno relevantes para el Directorio, tanto en su funcionamiento interno como en la interacción con la Alta Administración y con el entorno. Por último, se presentan orientaciones sobre buenas prácticas de funcionamiento, que recogen la experiencia nacional e internacional sobre la materia y se presenta estructurado en siete capítulos y anexos.

En los primeros seis capítulos de la ley se definen las características, roles y funciones, de cada estamento del Gobierno Corporativo, destacando aquellos relacionados con el Directorio, el Presidente del Directorio, los Comités, el Presidente Ejecutivo y los principios que regulan las relaciones de tales estamentos con los Grupos de Interés (*stakeholders*) relevantes para la Compañía. En el último capítulo se abordan un conjunto de prácticas operacionales que permiten un funcionamiento efectivo del Directorio, internamente y en las interacciones de este estamento, y de su Presidente, con la Alta Administración de la Empresa.

En cuanto a los anexos, éstos se orientan a entregar material de detalle para respaldar los conceptos y prácticas desarrollados en el Código de Gobierno Corporativo.

3.8.1 CUADRO RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS DE LA LEY.

El cuadro a continuación explica los principales cambios del decreto de ley 1.350, el cual se modifica y actualiza por la nueva ley de Gobiernos Corporativos.

	DL 1350	NUEVA LEY DE GOB. CORP DE CODELCO
Composición del Directorio	<p>7 directores Integrantes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministro de Minería (presidente) - Ministro de Hacienda - 1 representante de las FF.AA - 2 representantes del Presidente de la República - 1 representante de ANSCO - 1 representante de la FTC 	<p>9 directores Integrantes</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 directores nombrados libremente por el Presidente de la República - 4 directores nombrados por el Presidente de la República a proposición del Consejo de Alta Dirección Pública - 1 representante a proposición de la FTC - 1 representante a proposición conjunta de la Fesuc y ANSCO
Renovación Directorio	Los directores permanecen en sus cargos durante la extensión del mandato presidencial bajo el cual fueron nombrados	Duran 4 años en su cargo, con renovaciones parciales y escalonadas de sus integrantes
Atribuciones del Directorio	<ul style="list-style-type: none"> - Fija las políticas generales - Designa y remueve al Presidente Ejecutivo - No tiene responsabilidades penales o civiles por su 	<ul style="list-style-type: none"> - Queda investido de todas las facultades establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas. - Designa y remueve al

	gestión	<p>Presidente Ejecutivo, que es el Ejecutivo Superior de la empresa y responsable de su administración.</p> <p>- Como directores son responsables penal y civilmente por sus actuaciones; responden con su patrimonio.</p>
Inversiones	<p>CODELCO entrega todos sus excedentes al erario nacional.</p> <p>Hacienda puede autorizar que una parte quede como Capitalización a petición de la empresa.</p>	<p>El Directorio presenta anualmente una proposición de inversiones para los próximos tres años, la que deberá ser aprobada por los Ministerios de Hacienda y Minería mediante Decreto Fundado, que es público.</p>

PROBLEMA

En Chile, las buenas prácticas de Gobiernos Corporativos se inicia siguiendo sugerencias de diversos actores, entre ellos los Directorios, Ejecutivos, Grandes Firms Auditoras y Universidades, como reacción a los pasos seguidos en Estados Unidos y Europa. La más reciente reforma al Gobierno Corporativo en Chile se establece en la “Norma Sobre Gobierno Societario Aplicables a las Empresas con Participación Estatal”. En el marco de las reforma señalada, y considerando la publicación, a finales de abril de 2005, de las “Guías de Gobiernos Corporativos para Empresas Públicas”, de la OCDE, el Gobierno ha considerado necesario avanzar en el perfeccionamiento del Marco Institucional de las Empresas del Estado y de aquellas en que éste tenga participación, de tal forma que por la vía de fortalecer el Gobierno Corporativo de estas empresas se logre aumentar su transparencia y mejorar la calidad de la gestión y la supervisión de las mismas, logrando así formar parte del grupo perteneciente a la OCDE.

Chile tiene un conjunto importante de empresas públicas. Sin duda CODELCO es la Empresa más grande de Chile y reconocida a nivel internacional, sin embargo, en los últimos años ha perdido competitividad a nivel nacional e internacional, sin poder responder a los cambios de manera adecuada, lo que se debe principalmente a la institucionalidad en la que opera, que le resta flexibilidad y rapidez en la toma de decisiones y no le permite competir en igualdad de condiciones con el resto de la industria minera en el mundo global.

Según el Ex Ministro de Hacienda Andrés Velasco, *“CODELCO necesita del mejor Gobierno Corporativo”* ya que es la primera empresa pública que comenzó a implementar éste proyecto, además de estar libremente inscrito en la Superintendencia de Valores y Seguros, que por ley se registró por esta norma desde el 1° de enero del 2010.

Es por ello que en el contexto de la Auditoría, el proyecto se realiza con el fin analizar la implementación de los Gobiernos Corporativos en Chile a las Empresas públicas, específicamente CODELCO.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar la implementación de los Gobiernos Corporativos en las empresas públicas Chilenas específicamente CODELCO y si esta implementación ayudará a que la empresa sea más eficaz y eficiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Descubrir las características de los Gobiernos Corporativos.
2. Inferir al aumento de la confianza de los stakeholders con la nueva ley de transparencia y gobiernos corporativos.
3. Explicar los efectos de la implementación de los Gobiernos Corporativos.

METODOLOGIA

La investigación se desarrolla en las siguientes etapas:

Etapa 1: Recopilación de información y antecedentes.

La recopilación de información se basará en:

- Recopilación de lectura, a través de la revisión de bibliografía relacionada con el tema de los Gobiernos Corporativos, como revistas, libros, etc., que permitan de mejor forma sintetizar el tema.
- Examinar materiales en páginas web con respecto a estudios o comentarios asociados a los Gobiernos Corporativos en las empresas públicas.

Etapa 2: Sistematización de la información.

Los criterios de orden de la información son los siguientes:

- Introducción al Gobierno Corporativo (Antecedentes generales, reseña histórica de los Gobiernos corporativos y CODELCO, objetivos, ventajas- desventajas, normativas relacionadas con los Gobiernos Corporativos (OCDE y sus principios, ley de Sociedades Anónimas, ley de Sarbanes-Oxley, ley de OPAS, Consejo SEP en Empresas públicas, ley 1350 y ley 20392).

Etapa 3: Elección de sujeto de investigación.

Se entiende por empresa pública o empresa estatal a toda aquella que es propiedad del Estado, sea este nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial.

“Las Empresas Públicas Chilenas, cubren sectores vitales para el país, como lo son los servicios en sectores productivos de la minería, entre otras. Es acá donde se centra nuestro objetivo de investigación CODELCO”. (Ex Presidenta De La República “Mensaje N° 037-356”)

CODELCO es el primer productor de cobre del mundo y posee, además, cerca del veinte por ciento de las reservas mundiales del metal rojo.

El nombre CODELCO representa a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, una empresa autónoma propiedad del Estado chileno, cuyo negocio principal es la exploración, desarrollo y explotación de recursos mineros de cobre y subproductos, su procesamiento hasta convertirlos en cobre refinado, y su posterior comercialización.

La compañía ejecuta sus operaciones a través de cuatro divisiones mineras más la Fundición y Refinería Ventanas, que pertenece a CODELCO desde mayo de 2005. Su estrategia corporativa es coordinada desde la Casa Matriz ubicada en Santiago de Chile.

Características:

1. Empresa Chilena, de carácter estatal.
2. Dedicada a la explotación minera de cuprífera.
3. Primer productor de cobre en el mundo.

Etapa 4: Aplicación de la técnica de Recogida de datos.

Ruta de Investigación (que primero que después).

- Se realizara un cuestionario, la cual consta de 15 preguntas cerradas, que será entregado tanto en forma personal como por correo electrónico. El cuestionario tendrá validez entregada por la fundamentación teórica de cada una de las preguntas, ya que estas han sido desarrolladas a partir de la teoría y con base en publicaciones.
- Luego de tener las respuestas del cuestionario estas serán tabuladas. Y se realizara el análisis de correlación para viales no paramétricas considerando que no existe una distribución normal a través del Chi cuadrado. La confiabilidad se desarrolla a través de un alfa crombach.
- Para finalmente ser entrega del informe.

Etapa 5: Tabulación de Resultados

- Categorización (Cuestionario)

Etapa 6: Análisis de Resultados.

- Se analizarán los resultados obtenidos a través de las entrevistas que se realizarán a las personas elegidas.

Etapa 7: Discusión de Resultados.

- Se compararán los resultados obtenidos con la teoría que fundamenta el problema de investigación.

Etapa 8: Conclusiones.

- Con los resultados obtenidos realizaremos las conclusiones respecto al título de la investigación.

Etapa 9: Elaboración del informe final.

- Finalmente se elaborará un informe con todos los antecedentes recopilados.

ANÁLISIS DE RESULTADO

Para lograr un resultado óptimo de nuestra investigación, se realizó un cuestionario a la alta gerencia de CODELCO, que consta de quince preguntas cerradas, de los cuales se hizo el contacto inicial vía telefónica, para posteriormente enviar por correo electrónico el cuestionario o dejar el cuestionario personalmente.

El objetivo de este cuestionario es conocer si la implementación de los Gobiernos Corporativos en las Empresas públicas ayudará a que sean más eficiente y eficaz, esto gracias a su mayor independencia en relación con el directorio que tomará decisiones de una manera mas justa, velando por los intereses de cada una de las partes involucradas con la Empresa, para que todos obtengan los beneficios igualitarios y con información mas transparente.

Por lo cual, por medio de un estudio cuantitativo, se presentarán los resultados generales según análisis de cada una de las preguntas del cuestionario. Se tuvieron que excluir del estudio, para un mejor análisis de fiabilidad, las preguntas 2; 8 y 12.

A continuación los resultados.

GRAFICO N° 1

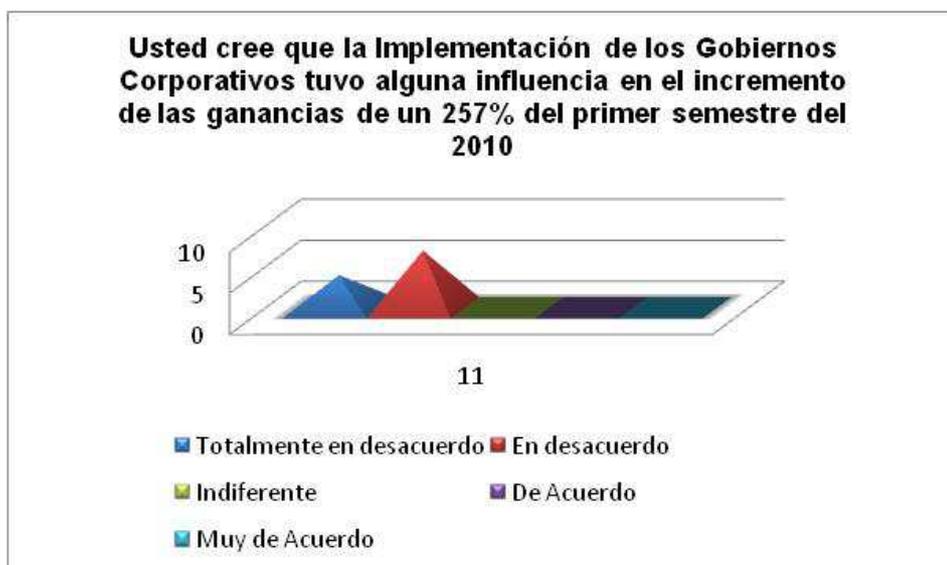


GRAFICO N° 3

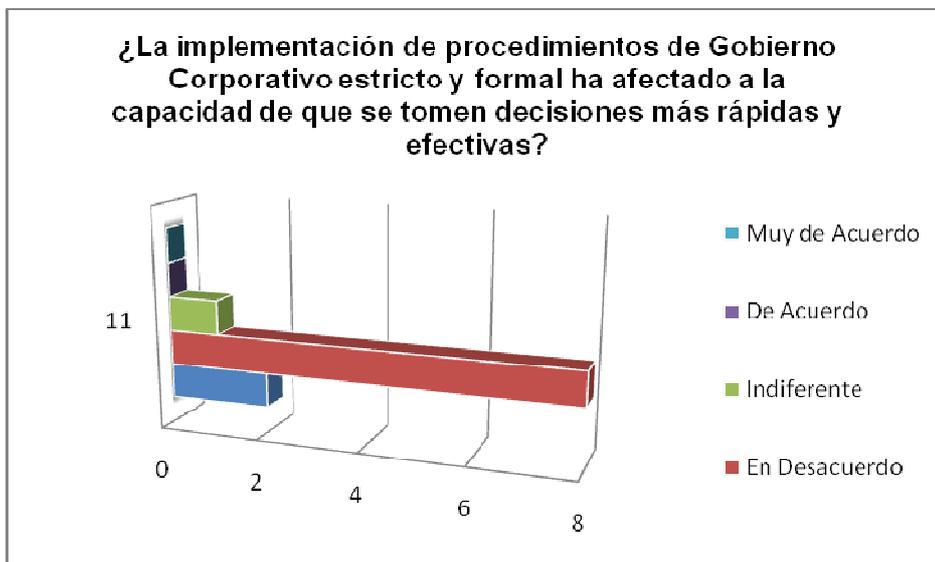


GRAFICO N° 4

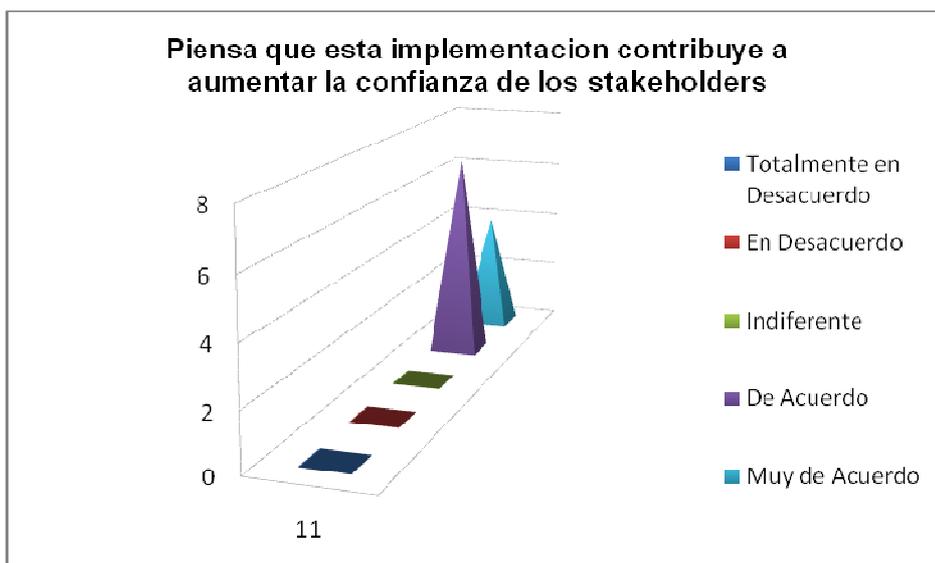


GRAFICO N° 5

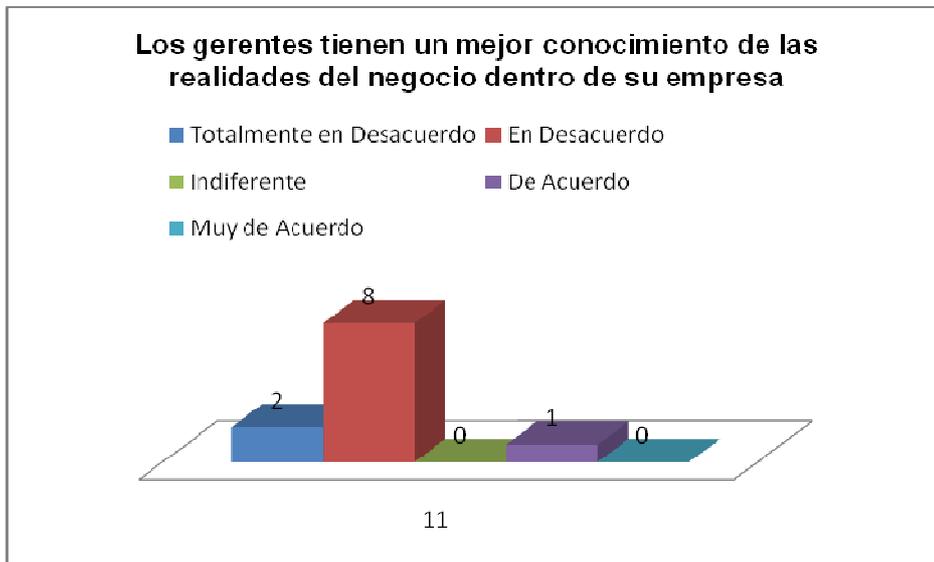


GRAFICO N° 6.

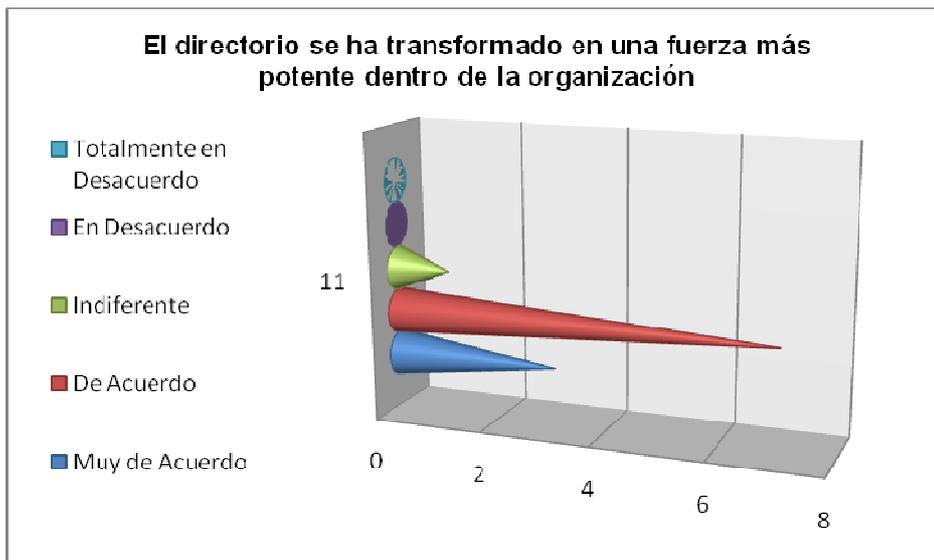


GRAFICO N° 7

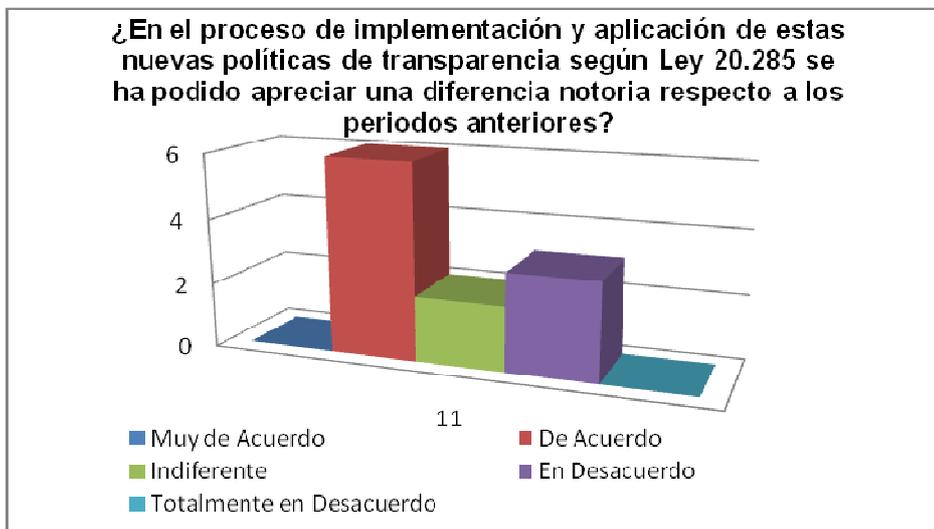


GRAFICO N° 8

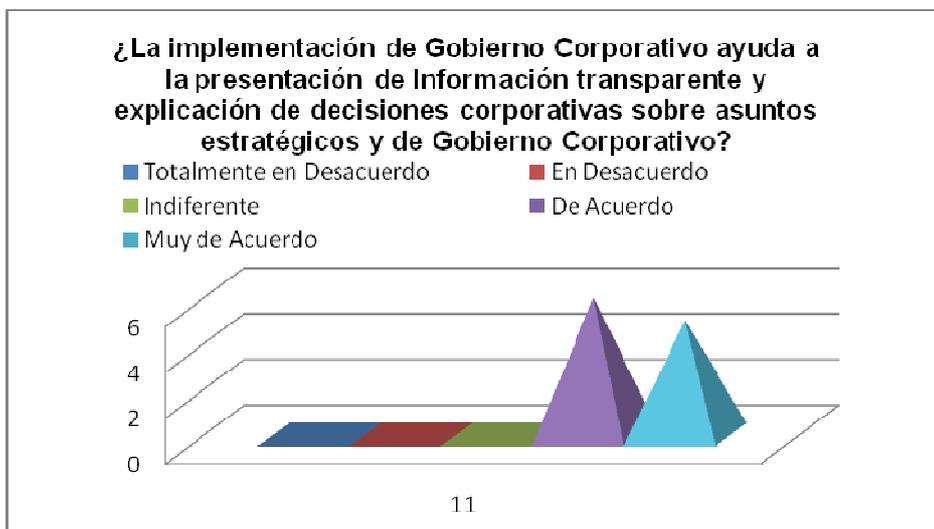


GRAFICO N° 10

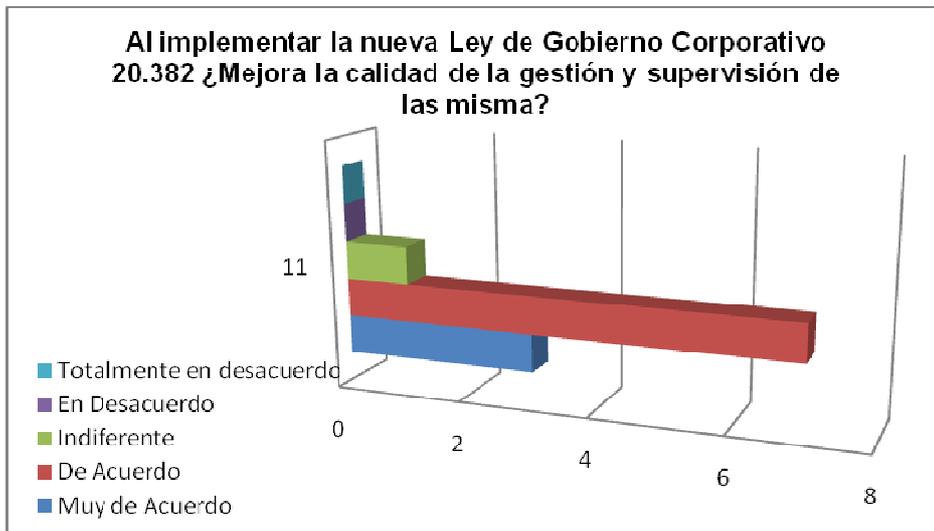


GRAFICO N° 11.

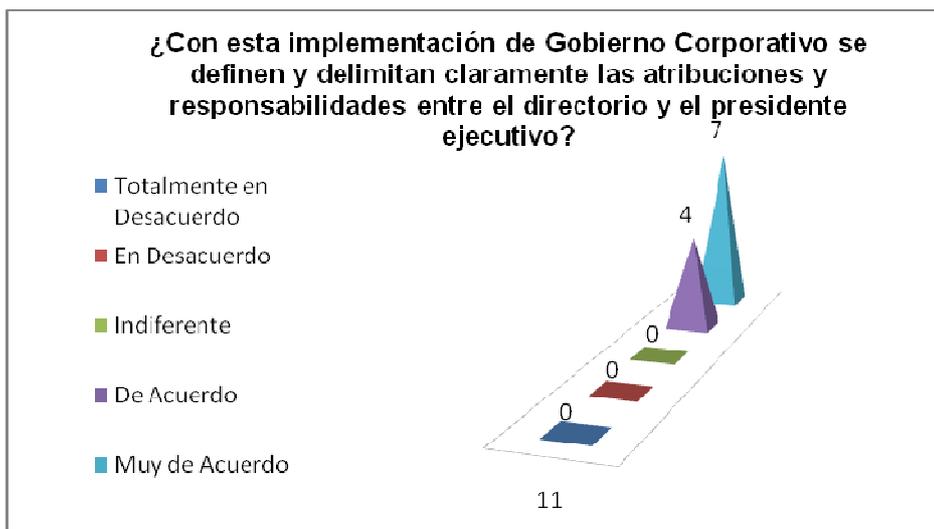


GRAFICO N° 13

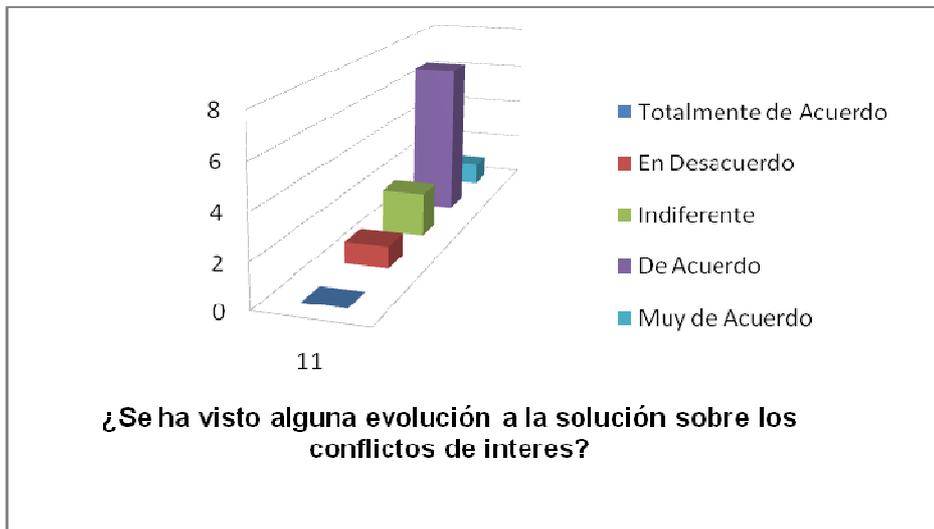


GRAFICO N° 14

¿Está de acuerdo con la siguiente opinión que hace el parlamento? La implementación de esta nueva norma de Gobierno Corporativo va a crear condiciones para que la corporación sea más fuerte, más moderna, para que sea aún mejor administrada y se convierta en un modelo de gestión en su rubro, lo que sin duda va a ir en beneficio del país en su conjunto.

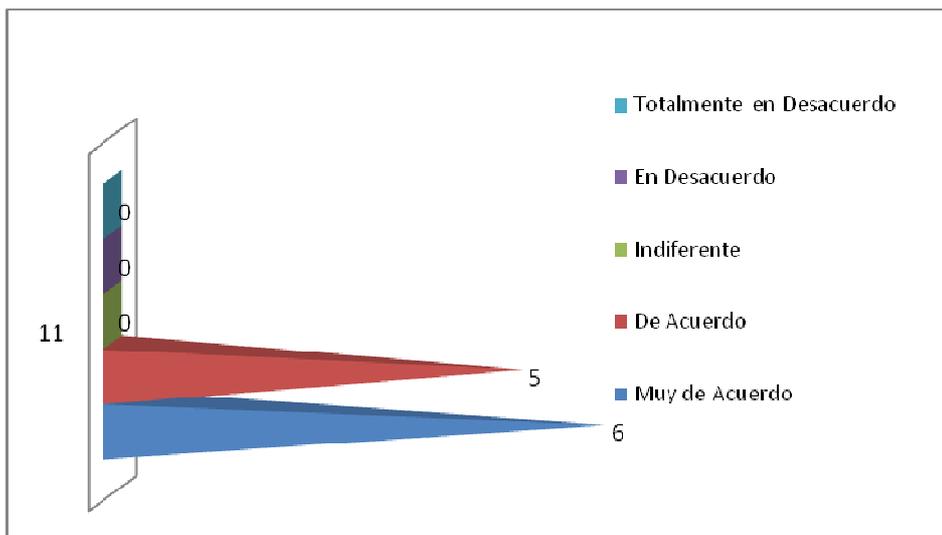
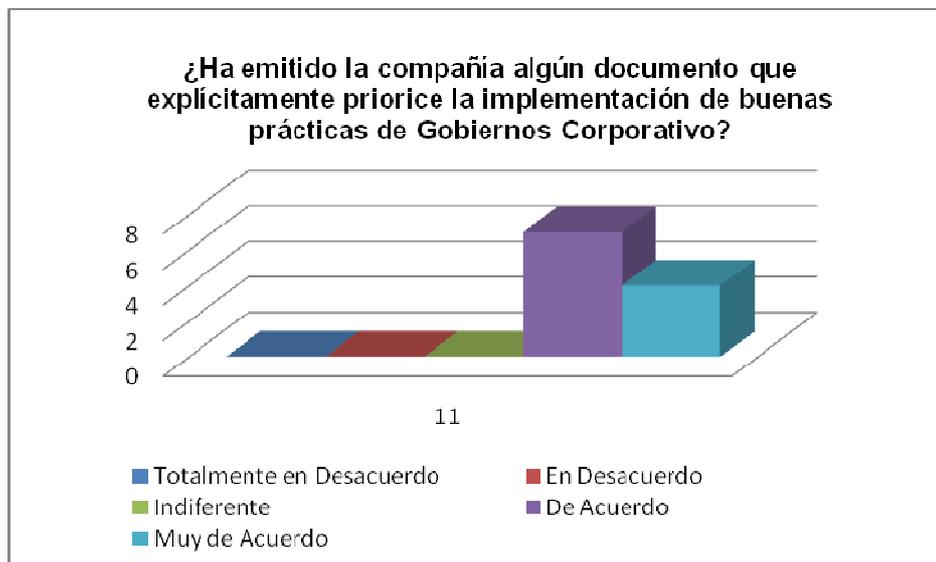


GRAFICO N° 15.



Se puede analizar a través de cada grafico relacionado con los objetivos tanto general como específico, que tres de las quince preguntas se relacionan directamente con el objetivo general, que es la implementación de los Gobiernos Corporativos a CODELCO.

En cuanto a los gráficos 1 y 10, se puede apreciar que tienen una directa relación con el objetivo general, ya que es totalmente aceptable la implementación de los Gobiernos Corporativos a CODELCO, esta implementación ayudará a mejorar la calidad y supervisión de las mismas, a la vez creará condiciones para que la Corporación sea mas fuerte y moderna, sea mejor administrada y se convierta en un modelo de gestión en su rubro. Pero es muy pronto para señalar que la implementación sea la razón del aumento de las utilidades en CODELCO, dado que este indicador se encuentra afectado por otros factores, como el alza en el precio de la libra del cobre y el aumento de la demanda de los años anteriores.

Los objetivos específicos tienen también una aceptación favorable en la Gerencia de CODELCO, se puede apreciar en forma clara en el grafico N°15 que la mayoría de los encuestados acepta las modificaciones o emisión de algún documento que priorice la

implementación de buenas practicas de los Gobiernos Corporativos. Lo que esta directamente relacionado con el objetivo específico N° 1.

En cuanto al grafico N°6, se puede apreciar que el Directorio ha tomado una posición mucho mas fuerte respecto a la implementación de lo Gobiernos Corporativos.

En el grafico N°7, gran parte de los ejecutivos señala que ha podido apreciar cambios en el uso de las nuevas políticas de Transparencia, sin embargo, existe una cantidad significativa que aun sigue pensando que nada a cambiado.

En el grafico N°8, una gran cantidad de encuestados elimina absolutamente la posibilidad de Fraudes Corporativos, caso típico en las Empresas con influencia política, esto debido a que la información será mas Transparente.

Es por esto que en el grafico N°11 se muestra totalmente de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades, entre el Directorio y el Presidente Ejecutivo, ya que son muy bien distribuidos cada una de las tareas.

Es en estos gráficos en donde se relaciona el objetivos N°2, en cuanto a la independencia del Directorio y la transparencia de información.

En el grafico N°4, se tiene una aceptación totalmente favorable por la Gerencia al afirmar que la implementación de Gobierno Corporativo contribuyen al aumento de confianza de los Stakholders.

Así también en el grafico N°13, se esta de acuerdo en que gracias a la nueva Ley de Gobierno Corporativo se ha visto una evolución positiva en la resolución de los conflictos de interés. Acá claramente se destaca el objetivo N°3, relacionado con la confianza depositada en los Stakeholders y los conflictos de interés.

CONCLUSIONES

Con el presente estudio se pretende identificar las conclusiones más relevantes obtenidas a partir de la revisión del cuestionario, realizado con el objeto de alcanzar los diferentes objetivos propuestos, a saber:

1. Descubrir las características de los Gobiernos Corporativos.
2. Inferir al aumento de la confianza de los stakeholders con la nueva ley de transparencia y gobiernos corporativos.
3. Explicar los efectos de la implementación de los Gobiernos Corporativos.

Cada uno de estos objetivos tiene como propósito central responder al siguiente objetivo general: Analizar la implementación de los Gobiernos Corporativos en las Empresas Públicas Chilenas, específicamente, CODELCO y si esta implementación ayudará a que la Empresa sea más eficaz y eficiente y finalmente, se exponen algunas limitaciones y ciertas recomendaciones para futuros trabajos que se realicen en este campo.

Existen dos leyes que tratan de Gobiernos Corporativos implementados a CODELCO, estas son la Ley de Transparencia 20.285 y la Nueva Ley de Gobierno Corporativo para CODELCO 20.392, que viene a reemplazar el DL 1.350 que creó CODELCO.

El nuevo cuerpo legal (Nueva ley de Gobierno Corporativos para CODELCO) implica que se aplica a las Empresas todas las normas de la ley sobre Sociedades Anónimas abiertas. Para esos efectos, la junta de accionistas residirá en la Presidencia de la República, la que puede delegar esta condición en los ministerios de Hacienda y Minería. Además, la Ley incorpora las mejores prácticas de los Gobiernos Corporativos de otras grandes Empresas Públicas en el mundo y recoge las principales recomendaciones de la OCDE.

En cuanto a la Ley de Transparencia y acceso a la información a nivel mundial, implica un cambio cultural, la cual cambiará drásticamente la manera que se relacionan los ciudadanos con el Estado, esta Reforma promueve un Estado más cercano, abre nuevos espacios para la participación ciudadana constructiva y mejora las exigencias de rendición de cuentas de la gestión pública. Además permitirá contar con un Estado a la altura de las exigencias de este siglo, porque la transparencia disminuye, el espacio de irregularidades, arbitrariedades y hechos de corrupción, lo que a la larga hace que todo sea más eficiente.

En cuanto a las leyes que regulan los Gobiernos Corporativos de CODELCO, se precisó que existen dos leyes antes mencionadas, que apuntan específicamente a la implementación de estos.

La nueva ley de Gobiernos Corporativos de CODELCO, hace cambios significativos en cuanto a la composición, designación y atribuciones del Directorio de CODELCO. Debido a los grandes inconvenientes que se han visto a nivel internacional, en cuanto a la vinculación de la administración con el Directorio, tomando en consideración su interés personal, intentando maximizar su patrimonio personal y no el de la sociedad. Es por esto que se busca la independencia de los Directorios, siendo un pilar fundamental de los Gobiernos Corporativos, y su rol es crucial para que se puedan aplicar mejoras a los Gobiernos Corporativos.

Según la investigación un alto número de los encuestados está de acuerdo con que no ha sido perjudicial para la empresa la inclusión de la implementación de un Gobierno Corporativo más estricto y formal. Así se puede llegar a inferir que gracias a la inclusión de directores independientes, ayudara a la entrega de información más transparente y de forma oportuna, lo que sumado a esto provocaría que se tomen decisiones de una manera más rápida y eficiente, afectando de esa forma a mejorar la competitividad respecto a la competencia y subir el porcentaje de participación con el fin de fortalecer su posición frente al mercado global.

Nadie desea contradecir la corriente consensuada de soluciones que se generan tras los desastres financieros, sin embargo, el éxito de las políticas bien diseñadas

depende de la implementación. Por ello, es importante la credibilidad y confianza de las políticas, dentro de la entidad.

En cuanto a nueva Ley de Gobiernos Corporativos según decreto 1350, trata que CODELCO no puede perder de vista su misión empresarial (maximizar el aporte de excedentes al dueño), su carácter de empresa estatal y el conjunto de leyes, regulaciones y prácticas que condicionan su actuar, aun cuando las prioridades y circunstancias lo ameriten.

Lo que contribuye y esta relacionado directamente con el deposito de confianza de los stakeholders, es la Ley de Transparencia, debido a que la información es pública, permite tener un acceso directo de la información, esto hace que dentro de la organización se maneje de forma parcial toda la información y por todos sus trabajadores, depositando confianza dentro de los grupos de interés.

Mediante la conclusión de los resultados obtenidos se puede inferir que gran de los encuestados, en cuanto a las preguntas directamente relacionadas con este objetivo, tuvo una aceptación totalmente favorable, esto permite determinar que tanto la Ley de Transparencia, como la implementación de la nueva Ley de CODELCO, depositan confianza en los stakeholder.

LIMITACIONES AL ESTUDIO

En cuanto a las limitaciones al estudio, en el presente trabajo de investigación se han de valorar con prudencia los resultados expuestos, debido a que el Estado de Chile tiene propiedad en 30 Empresas Públicas, en operación con sus respectivas filiales las cuales corresponden principalmente a los sectores de Minería, Combustibles, Transporte, Banca, Medios de Comunicación, Defensa, Correos, Infraestructura Portuaria, Juegos de Azar, Zona Franca, Poder Comprador Agrícola y Abastecimiento de Zonas Aisladas. Como también es accionista minoritario de empresas del sector sanitario pero que no tiene mayor poder.

En consecuencia, nuestro estudio solo se limita a analizar el caso de CODELCO, ya que este representa aproximadamente el 40% del total, y por ser la mayor productora mundial de ese metal incorporará las mejores prácticas aplicadas en otras grandes Empresas Públicas (extranjeras), y con ella CODELCO se someterá a los principios de la Ley sobre Sociedades Anónimas Abiertas. Por lo que no se puede tomar conclusiones más amplias de forma general de las Empresas Públicas y de los beneficios ya que el resto de las empresas aún no comienzan con este desarrollo.

Es por eso que solo se tomarán en cuenta los cambios que se han realizado a las normativas y regulaciones o algún documento sobre la implementación directamente a CODELCO, en el cual tratan sobre los Directorios, los Conflictos de Interés, la Confianza dentro de la organización, la Transparencia, entre otros temas, que se relacionan directamente con los objetivos generales y específicos de la investigación. Además, se consideraron fundamentos teóricos, documentos de prensa, leyes, citas y comparaciones, de los cuales se sustrajo solo la información acorde con el tema, para una mejor formulación de este. Cabe destacar que se utilizó un análisis cuantitativo de investigación, para variables no paramétricas considerando que no existe una distribución normal a través del Chi cuadrado.

También es importante destacar que solo se tomaran en cuenta las sucursales que están al alcance de esta investigación, como son la casa matriz en Santiago y Ventana, quinta región, netamente por motivos de contacto. A la vez destacar que sólo se considero la Alta Gerencia de CODELCO, como por ejemplo Gerentes, Directores y

Audidores, a quienes desde el principio se estipuló enviar las encuestas a 15 de ellos, de los cuales solo 11 de los encuestados respondieron.

Bajo las condiciones descritas anteriormente, este trabajo de investigación trata en todo momento de organizar, presentar y discutir en forma clara y directa cuyo objetivo es que para el lector fuera interesante y de fácil comprensión a lo largo de la exposición. Se espera haber cumplido con nuestro cometido.

ANEXOS

CUESTIONARIO IMPLEMENTACIÓN GOBIERNO CORPORATIVO A CODELO

El presente cuestionario es realizado con la finalidad de avanzar en el desarrollo de nuestra tesis "Implementación de Gobierno Corporativo en las Empresas Públicas Chilenas", para optar al Título de Contador Público y Auditor de la Universidad de Valparaíso. Se debe contestar de acuerdo a la pregunta, desde los parámetros muy de acuerdo a totalmente de acuerdo. De antemano se agradece su ayuda y si requiere agregar una consideración personal que encuentre que es de relevancia en cuanto al tema tratado, se agradece adjuntarlo al final del cuestionario

1. Cree usted que la implementación de los Gobierno Corporativo tuvo alguna influencia en el incremento de las ganancias de 257% del primer semestre del 2010.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

2. ¿Piensa que CODELCO se encuentra mejor gobernado ahora con la implementación del nuevo concepto de Gobierno Corporativo?

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3. ¿La implementación de procedimientos de Gobierno Corporativo estricto y formal ha afectado a la capacidad de que se tomen decisiones más rápidas y efectivas?

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

4. Piensa que esta implementación contribuye a aumentar la confianza de los stakeholders.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

En relación a la pregunta 5 y 6, las que se asocian con el efecto que ha tenido el enfoque sobre gobierno en el ambiente de negocio en la industria, Indique si está de acuerdo con cada afirmación.

5. Los gerentes tienen un mejor conocimiento de las realidades del negocio dentro de su empresa.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

6. El Directorio se ha transformado en una fuerza más potente dentro de la organización.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

7. ¿En el proceso de implementación y aplicación de estas nuevas políticas de transparencias según Ley 20.285 se ha podido apreciar una diferencia notoria respecto a los periodos anteriores?

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

8. ¿Se ha visto un fortalecimiento de los derechos del accionista minoritario (en este caso todos los chilenos)?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indiferente

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

9. ¿La implementación de Gobierno Corporativo ayuda a la presentación de Información transparente y explicación de decisiones corporativas sobre asuntos estratégicos y de gobierno corporativo?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indiferente

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

10. Al implementar la nueva Ley de Gobierno Corporativo 20.392 ¿Mejora la calidad de la gestión y supervisión de las mismas?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indiferente

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

11. ¿Con esta implementación de Gobierno Corporativo se definen y delimitan claramente las atribuciones y responsabilidades entre el directorio y el Presidente ejecutivo?

Muy de acuerdo

De acuerdo

Indiferente

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

12. ¿La rigurosidad en los requisitos para la incorporación de Directores Independientes es posible que tenga un cierto impacto en la calidad de los Directores seleccionados?

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

13. ¿Se ha visto alguna evolución a la solución sobre los Conflictos de Interés?

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

14. ¿Está de acuerdo con la siguiente opinión que hace el parlamento? La implementación de esta nueva norma de Gobierno Corporativo va a crear condiciones para que la corporación sea más fuerte, más moderna, para que sea aún mejor administrada y se convierta en un modelo de gestión en su rubro, lo que sin duda va a ir en beneficio del país en su conjunto.

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

15. ¿Ha emitido la compañía algún documento que explícitamente priorice la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo?

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- Indiferente
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

CARASTEÍSTICAS

CARASTERISTICAS	AUTOR	FECHA	FUENTE
CODELCO con la implementación de los Gobiernos Corporativo aumenta sus ganancias.	CODELCO	1º periodo 2010	www.CODELCO.cl
La Ex presidenta de la República destacó que el Parlamento..."coincidiera en que es necesaria una corporación más fuerte que pueda competir en igualdad de condiciones con grandes empresas del mundo"...	Presidenta Michelle Bachelet	04.11.2009	Diario La Tercera
La transparencia presupone que las informaciones relevantes ya sean referentes al desempeño operativo, financiero, ambiental o social deben ser puestas a disposición de forma accesible y rápida para los interesados y que la organización se debe comunicar de forma clara con su público. Buenas prácticas de transparencia incluyen también la realización de asambleas generales en fechas y horarios que faciliten la presencia de los inversores, la divulgación de los acuerdos de accionistas y de la lista de los accionistas, para que estos puedan organizarse y articular votaciones conjuntas cuando sea necesario. La transparencia y la rendición de cuentas no	Pricewaterhouse	2008	http://www.pwc.com/es_PE/pe/coleccion-pwc/assets/col-02-gobcor.pdf

son suficientes para construir la confianza pública si no hay integridad.			
Se definen y delimitan claramente las atribuciones y responsabilidades entre el directorio y el Presidente Ejecutivo	Juan Carlos Scapini Ernesto Águila	29 de abril 2009	Comisión de Minería del Senado - Valparaíso
CODELCO va a contar con un Gobierno Corporativo que también va a dar garantías a todos los sectores del país, va a proteger a la empresa y a sus trabajadores de ciertas críticas que muchas veces tienen más bien motivaciones políticas o ideológicas, que motivaciones reales.	Presidenta Michel Bachelet	04.11.2009	La Tercera
La aplicación de directores independientes es a todas luces innecesaria, sobre todo si vemos que se entiende por aquél, de acuerdo a la definición negativa de la ley, que simplemente establece quienes no tendrían dicha características ya que al hacer un análisis de tales requisitos negativos, y en consideración de lo reducido de nuestro mercado, la conclusión necesaria es que nadie puede ser director independiente, debido a que se han imitado figuras dadas por la OCDE o por la NYSE, las que al ser aplicadas a nuestra realidad, impiden a las sociedades contar con los directores	Tuane & Cia abogados	Dic-10	http://www.tuane.cl/index.php?option=com_acymailing&qtask=archive&task=view&listid=8:acajoomlist4&mailid=14:directores&Itemid=53&lang=es

más capaces y profesionales, ya que es posible que ninguno de ellos cumpla con los requisitos de señalados, lo que finalmente se traducirá en la aparición de directores inexpertos que darán mas trabas que soluciones al manejo social.			
Gobierno Corporativo: Los negocios bajo Escrutinio.	Unidad de Inteligencia de The Economist	2003	www.kpmg.cl/aci/pdf/Gobierno%20Corporativo.pdf
Es fundamental que en las Empresas Públicas, "donde no hay juntas de accionistas que controlen a los directores, es necesario más que nunca que haya directores que sean aprobados por el Congreso".	Senador García Ruminot	15.01.2010	www.senado.cl/prontus_galeria_noticias/site/artic/20100115/pags/20100115163215.html
Se necesitan Gobiernos Corporativos que no tengan conflictos de interés y directores que no tengan subordinación a otros servicios del Estado.	Fernán Ibáñez	01.02.2010	Diario Emol sección economía y negocios
Para competir en igualdad de condiciones con el resto de la industria, es necesario que CODELCO cambie su actual institucionalidad. Requiere de un directorio integrado por los mejores profesionales, independiente de sus tendencias políticas y del gobierno de turno, para establecer estrategias de largo plazo, contratar créditos y reinvertir utilidades".	Cristián Larroulet V	2009	www.sonami.cl/cgi-bin/procesa.pl?plantilla=/boletin_mensual_detalle.html&id_art=1099&nseccion=boletinmensual%3ADEBATE%20PARA%20LA%20MODERNIZACION%20DE%20CODELCO

Un directorio de nueve miembros, donde cuatro de ellos serán designados por el Presidente de la República, otros cuatro serán independientes y uno será el representante de los trabajadores de la empresa, contempla el proyecto, en segundo trámite, que modifica el Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional del Cobre, CODELCO, y las normas sobre disposición de sus pertenencias mineras	Senado	20.03.09	www.senado.cl/prontus_galeria_noticias/site/artic/20090320/pags/20090320151827.html
Es necesario que las empresas del sector público también cambien y modernicen sus directorios. Advierten que las empresas públicas necesitan gobiernos corporativos más modernos.	El senador José García Ruminot	15.01.2010	Valparaíso Departamento de Prensa
La medida busca aumentar la transparencia y evitar el uso de información privilegiada.	Presidenta Michelle Bachelet	13.10.2009	www.cooperativa.cl
El fin del Gobierno Corporativo es contribuir a la maximización			

del valor de las compañías, en un horizonte de largo plazo. Esto se puede lograr a través del establecimiento de una estructura eficiente de incentivos dentro de la organización ideando mecanismos de compatibilidad y alineamiento entre los objetivos de la empresa y los objetivos personales de los administradores.	Teodoro Wigodski – Franco Zúñiga.		Gobierno Corporativo en Chile después de la Ley de Opas
El objetivo principal del Gobierno Corporativo es “mantener y crear valor de forma sustentable.	María Teresa Aguirre / Soledad Costoya	22.09.2009	www.deloitte.com/.../846ec6eb0c2e3210VgnVCM100000ba42f00aR CRD.htm
El SEP ha impulsado un modelo de Gobierno Corporativo orientado a lograr una gestión más eficiente y transparente en las empresas del Estado.	SEP	2009	www.sep.cl
Beneficios de un buen Gobierno Corporativo. Mejor administración del riesgo, Reducción de asimetrías de información y mayor transparencia, aumento de liquidez y profundidad del mercado de valores. Mayor facilidad de acceso al mercado de capitales y reducción del costo de capital Todo lo anterior se traduce en un aumento en el valor de las	Fernando Coloma C. Superintendente de Valores y Seguros	18.06.2010	www.svs.cl/.../present_Fernando_Coloma_Seminario_Gobierno%20Corporativo_18_06_2010.ppt

compañías.			
Chile tiene un conjunto importante de empresas públicas. Estas empresas deben ser de categoría mundial en competitividad, eficiencia, innovación, transparencia, rendición de cuentas a sus dueños (todos los chilenos) Para eso necesitan del mejor Gobierno Corporativo.	Andrés Velasco Ministro de Hacienda	Julio 2008	Gobiernos Corporativos de Empresas Públicas
Como muy necesario califica el ex superintendente de Valores y Seguros, Álvaro Clarke, el proyecto de ley que modifica la composición de los Gobierno Corporativo de las empresas públicas.	Álvaro Clarke	27.03.2008	Diario estrategia
La finalidad de su Gobierno Corporativo: crear valor y distribuirlo equitativamente entre todos sus accionistas	Ferreiro, Alejandro	31.03.2008	Gobierno” de las empresas públicas: Buscando la misión. La segunda online
La necesaria modernización del funcionamiento de los directorios es el eje de la actual discusión, que reacciona ante un diagnóstico que, si bien no es crítico, da cuenta de problemas evidentes en cuanto a independencia en la toma de decisiones en beneficio de todos los accionistas y no sólo de los controladores.	Gobierno Corporativo se instalan en la discusión público - privada	18.05.2004	Diario Financiero
Cristián Lefevre ve con preocupación el poder que se está	Cristián Lefevre	10.08.2009	http://chileconomia.wordpress.c

<p>otorgando a los directores independientes en el Proyecto de Ley del Gobierno que busca perfeccionar los Gobiernos Corporativos de las empresas.</p>			<p>om/2009/08/10/por-un-mejor-gobierno-corporativo/</p>
<p>Los directores independientes se han convertido en el pilar fundamental de los Gobiernos Corporativos, su rol es crucial para que los códigos o principios de gobierno puedan aplicarse en las sociedades.</p>	<p>Luís Figueroa D Francisco - Santibáñez M</p>	<p>Marzo 2003</p>	<p>www.svs.cl/.../revista_gc_y_directores_x_lfigueroa_y_fsantibanez_2003_03.pdf</p>

ANÁLISIS DE FIABILIDAD

RELIABILITY ANALYSIS – SCALE (ALPHA)

RELIABILITY COEFFICIENTS

N of Cases = 11,0

Alpha = ,5196

Pruebas no paramétricas

Prueba de chi-cuadrado

Frecuencias

VAR00001

	N°observado	N°esperado	Residual
1,00	4	5,5	-1,5
2,00	7	5,5	1,5
Total	11		

VAR00003

	N observado	N esperado	Residual
1,00	2	3,7	-1,7
2,00	8	3,7	4,3
3,00	1	3,7	-2,7
Total	11		

VAR00004

	N observado	N esperado	Residual
4,00	7	5,5	-1,5
5,00	4	5,5	1,5
Total	11		

VAR00005

	N observado	N esperado	Residual
1,00	2	3,7	-1,7
2,00	8	3,7	4,3
4,00	1	3,7	-2,7
Total	11		

VAR00006

	N observado	N esperado	Residual
3,00	1	3,7	-2,7
4,00	7	3,7	3,3
5,00	3	3,7	-,7
Total	11		

VAR00007

	N observado	N esperado	Residual
2,00	3	3,7	-,7
3,00	2	3,7	-1,7
4,00	6	3,7	2,3
Total	11		

VAR00009

	N observado	N esperado	Residual
4,00	6	5,5	,5
5,00	5	5,5	-,5
Total	11		

VAR00010

	N observado	N esperado	Residual
3,00	1	3,7	-2,7
4,00	7	3,7	3,3
5,00	3	3,7	-,7
Total	11		

VAR00011

	N observado	N esperado	Residual
4,00	4	5,5	-1,5
5,00	7	5,5	1,5
Total	11		

VAR00013

	N observado	N esperado	Residual
2,00	1	2,8	-1,8
3,00	2	2,8	-,8
4,00	7	2,8	4,3
5,00	1	2,8	-1,8
Total	11		

VAR00014

	N observado	N esperado	Residual
4,00	5	5,5	-,5
5,00	6	5,5	,5
Total	11		

VAR00015

	N observado	N esperado	Residual
4,00	7	5,5	1,5
5,00	4	5,5	-1,5
Total	11		

Estadísticos de Contraste

	VAR00001	VAR00003	VAR00004	VAR00005	VAR00006
Chi-cuadrado	,818	7,818	,818	7,818	5,061
Gl	1	2	1	2	2
Sig.asintót.	,366	,020	,366	,020	,078

Estadísticos de contraste

	VAR00007	VAR00009	VAR00010	VAR00011	VAR00013
Chi-cuadrado	2,364	,091	5,091	,818	9,000
Gl	2	1	2	1	3
Sig.asintót.	,307	,763	,078	,366	,029

Estadísticos de contraste

	VAR00014	VAR00015
Chi-cuadrado	,091	,818
Gl	1	1
Sig.asintót.	,763	,366

- a. 0 casillas (,0%) tiene frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es de 5,5.
- b. 3 casillas (100,0%) tiene frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es de 3,7.
- c. 4 casillas (100,0%) tiene frecuencias esperadas menores que 5. La frecuencia de casilla esperada mínima es de 2,8.

VARIABLES

	VAR0001	VAR0003	VAR0004	VAR0005	VAR0006	VAR0007	VAR0009	VAR0010	VAR0011	VAR0012	VAR00014	VAR00015
1	2	2	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4
2	2	2	4	2	5	4	4	4	4	4	4	4
3	1	1	5	1	3	2	5	3	5	5	5	5
4	2	2	4	2	4	3	4	5	5	5	4	5
5	1	2	4	2	4	2	4	5	5	5	4	4
6	2	2	4	2	4	4	5	4	5	4	5	5
7	1	2	5	1	4	4	4	4	5	4	5	4
8	2	2	4	2	5	4	4	4	4	4	4	4
9	2	2	4	2	5	4	5	4	5	4	5	5
10	2	1	4	2	4	2	5	4	4	5	5	4
11	1	3	5	2	4	3	4	5	4	4	4	4

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- Bernal, C (2000)

“Metodología de la investigación para la administración y Economía” Editorial Pearson Educación, Colombia.

- Garcia. S. s/a

"El gobierno corporativo y las decisiones de crecimiento empresarial". Disponible en <http://www.eumed.net/tesis/mggs/1b.htm>

- Franco Zúñiga y Teodoro Wigodsk, s/a “

“Gobierno Corporativo en Chile después de la Ley Opas”. Departamento de Ingeniería Industrial. Universidad de Chile.

WEBGRAFÍA

- Corporación nacional del cobre de Chile. Disponible en http://www.codelco.com/prontus_codelco/site/artic/20110218/asocfile/20110218181530/minuta_promulgacionley.pdf
- CONFECAMARA, Mayo 2003. Disponible en www.svs.cl/sitio/publicaciones/doc/.../paola_gutierrez_colombia.pps
- CONFECAMARA, Julián Benavides Franco www.gobiernocorporativo.com.co/
- Diario La Tercera, 25 de Mayo del 2009. Disponible en http://latercera.com/contenido/745_132037_9.shtml
- ENDESA, 2009 “Empresa Nacional de Electricidad Sociedad Anónima”. Disponible en http://www.endesa.cl/Endesa_Chile/action.asp?id=00200
- Enron, Worldcom. Disponible en <http://www.piramidedigital.com/Documentos/ICT/pdictleysarbanesoxley2.pdf>
- Observatorio de la economía latinoamericana. Disponible en www.eumed.net/cursecon/ecolat
- Guías de Gobiernos Corporativos para Empresas Públicas. Disponible en www.planejamento.gov.br/.../080707_GEST_Seg_gobierno.pdf
- Gobiernos Corporativos: las nuevas reglas del juego. Ministro de hacienda, Andrés Velasco. Disponible en www.generacionempresarial.cl/.../procesa.pdf

- INE "instituto nacional de estadísticas", 2006. Disponible en http://www.bcn.cl/carpeta_temas_profundidad/copy3_of_temas_profundidad.2007-05-02.5434448168/documentos_pdf.2007-06-28.4716180007/archivos_pdf.2007-06-28.5450664703/carpeta_temas_profundidad/temas_profundidad.2007-07-25.4772415999/documentos_pdf.2007-06-28.4716180007/archivos_pdf.2007-06-28.5450664703/archivo1
- Ley Sarbanes Oxley. Disponible en www.deloitte.com/dtt/cda/doc/content/Ley_Sarbanes_Oxley.pdf/
- Ley de Transparencia. Disponible en <http://www.bcn.cl/ley-transparencia>
- www.subdere.cl
- Superintendencia de valores y seguros. Disponible en www.svs.cl/.../revista_gc_y_directores_x_lfigueroa_y_fsantibanez_2003_03.pdf
- www.iurisprudencia.cl/.../gobierno-corporativo-en-empresas-publicas-el-proyecto-de-ley/
- Seminario Icare. Disponible en www.icare.cl/...2009/chile_hacia_OCDE/.../03_Klaus_Schmidt-Hebbel.pdf
- www.icarito.cl/.../0,0,3255_5676_344415297,00.html
- www.es.techfaq.com/sarbanesoxley.shtml&prev=hp&rurl=translate.google.com .
- www.estrategiaslegales.com/docs/otros/prensa23.pdf
- www.cepchile.cl

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Decreto Ley 1350, Codelco.
- Diario la Estrategia. 13 de julio de 2009.
- Diario Financiero, 18 de mayo de 2004
- Diario La Tercera, 25 de Enero 2010. "Andrés Velasco, Ex-Ministro de Hacienda"
- Empresas Públicas (Mensaje de S.E. La Presidenta de La República "Mensaje N° 037-356/")
- Informe Cadbury, Dic 1992 "Informe del comité sobre los aspectos financieros de gobierno corporativo".
- Ley de Gobierno Corporativo de Codelco 20.392.
- Ley OPAS 19.705.
- Ley de Sociedades Anónimas.

- Ley de Transparencia 20.285
- Ley sarbanes Oxley.
- Principles of Corporate Governance de la **OCDE**.
- Revistas ingenieros, Gobiernos Corporativos, Gestión Empresarial.
- Sistema de Empresas, SEP.

TESIS

- Astorga. C. 2003, p7

Tesis” Gobierno Corporativo como instrumento de creación de valor” Universidad de Chile – año 2003 ALUMNOS : CRISTIAN ASTORGA ARANCIBIA; PEDRO BEAS RAVERA, JAVIERA CARMONA IRIARTE y ALEJANDRO HOFFA UGARTE